

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

DECRETO 137/1996, de 17 de septiembre, por el que se regula el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorros de Extremadura.

El artículo 67 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorros establece que la Consejería de Economía y Hacienda llevará el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorros con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se inscribirán todas las variaciones que se produzcan en los distintos Organos de Gobierno de las Cajas y el cargo de Director General.

Por el presente Decreto, en uso de la autorización recogida en la Disposición Final de la propia Ley 8/1994, de 23 de diciembre, se regula el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorros de Extremadura, procediéndose de esta forma a su organización y estructura. Asimismo se fijan los mecanismos de funcionamiento y comunicaciones con el fin de mantener su actualización permanente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 17 de septiembre de 1996.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

1.—El Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorros con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene por objeto la inscripción de todas las variaciones que se produzcan en los distintos Organos de Gobierno de las Cajas y el cargo de Director General, y de los datos correspondientes a las personas que ostenten cargos en los citados Organos de Gobierno y a las que ocupen el cargo de Director General o asimilado.

2.—A efectos de lo establecido en el punto 1 anterior, se considerará que ostentan cargos de administración las personas a que se refiere el punto 4 del artículo 1 de la Ley 26/1988, de 29 de junio, sobre Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito.

ARTICULO 2.º - El Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorros de Extremadura queda adscrito a la Consejería de Economía, In-

dustria y Hacienda y dentro de ella a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, la cual tendrá a su cargo la tramitación y gestión de los expedientes y documentos correspondientes al Registro.

ARTICULO 3.º

1.—El Registro constará de un libro de inscripciones para cada una de las Entidades que a su vez se estructurará en cuatro secciones, donde se inscribirá la información referida a las personas que ostenten cargos en la Asamblea General, Consejo de Administración, Comisión de Control y Director General o asimilado.

2.—Los libros del Registro previstos en el punto anterior podrán ser sustituidos por la aplicación informática correspondiente, sin perjuicio de garantizar, en cualquier caso, la seguridad jurídica.

ARTICULO 4.º

1.—El Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorros de Extremadura tendrá carácter informativo y sus incidencias podrán darse a conocer, mediante certificación, a cualquier persona que justifique su interés.

No obstante los datos de carácter personal que figuren en el mismo se destinarán a cumplir la finalidad perseguida con la creación del Registro ajustándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación de Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal.

2.—Las solicitudes deberán hacerse por escrito dirigidas al Director General de Patrimonio y Política Financiera, acreditando la personalidad del solicitante y los datos concretos que necesita.

3.—En cuanto a la expedición de documentos relativos al Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorros de Extremadura, se estará a lo dispuesto en el Decreto 92/1993, de 20 de julio, de expedición de copias auténticas, certificaciones de documentos públicos y acceso a los registros y archivos.

ARTICULO 5.º

1.—El Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorros de Extremadura contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Relación de personas que ostenten cargos en los Organos de Gobierno de las Cajas y las que ocupen el cargo de Director General o asimilado.

b) Datos que permitan verificar los requisitos de acceso al cargo, incompatibilidades y limitaciones para el desempeño del cargo.

c) Sanciones impuestas a aquellos por la comisión de infracciones administrativas.

2.—Los datos a inscribir en el Registro procederán de las declaraciones, certificaciones, formularios y demás documentación recabada, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

ARTICULO 6.º

1.—En cada proceso electoral que se realice para la correspondiente renovación de sus Organos de Gobierno, las Cajas de Ahorros, por medio de su Director General, deberán remitir, en el plazo de quince días, la siguiente documentación:

a) Certificación en la que consten los miembros de los Organos de Gobierno que habrán de cesar por cumplimiento del plazo para el que fueran designados o elegidos, indicando el grupo de representación al que pertenezcan.

b) Certificación que exprese una relación completa de los miembros de los Organos de Gobierno, tanto de los titulares como de sus correspondientes suplentes, en su orden; clasificada por órganos y con indicación del grupo de representación al que pertenecen y de la fecha de nombramiento de cada uno de ellos.

En el caso de Consejeros Generales en representación del Grupo de Corporaciones Municipales, se especificará además el municipio que designó a cada Consejero General.

c) Certificación acreditativa de que los nombramientos de los miembros de los Organos de Gobierno, tanto de los titulares como de los suplentes, han sido realizados conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de la Entidad y de que todas las personas nombradas reúnen los requisitos necesarios y no están afectadas por las incompatibilidades y limitaciones previstas en la normativa legal vigente.

2.—Los nombramientos que se produzcan como consecuencia de provisión de vacantes antes del término del mandato de los miembros de cualquiera de los Organos de Gobierno, deberán comunicarse por el Director General de la Entidad, en un plazo máximo de quince días, acompañando certificación expedida por el Secretario de la Comisión de Control que acredite la identificación de las personas sustitutas y sustituidas, indicando el grupo de representación al que pertenezcan y municipio que designó, en el caso de pertenecer al Grupo de Corporaciones Municipales. Asimismo, la certificación deberá hacer constar lo establecido en el apartado c) del punto 1 anterior.

3.—Todas las certificaciones a que se refiere el punto 1 anterior,

deberán ser efectuadas por el Secretario General de la Comisión Electoral, con el Visto Bueno del Presidente. El plazo de remisión se contará a partir de la fecha del inicio del proceso electoral, respecto a la documentación indicada en la letra a) del punto 1 anterior, mientras que para el resto de las certificaciones la fecha a tener en cuenta será la de celebración del correspondiente acto.

4.— Asimismo los acuerdos correspondientes al nombramiento de cargos en el Consejo de Administración y en la Comisión de Control, deberán ser comunicados en un plazo de quince días desde la celebración del correspondiente acto, mediante certificación de cada uno de estos órganos relacionando la identidad de las personas designadas. Al tiempo se comunicará la composición de la Comisión Ejecutiva y/o Comisión de Obras Sociales, en su caso, con indicación de los cargos.

Deberá remitirse además Curriculum Vitae de las personas nombradas, vocales del Consejo de Administración y comisionados de la Comisión de Control.

ARTICULO 7.º - El nombramiento del Director General o asimilado deberá comunicarse por el Secretario del Consejo de Administración en el plazo de quince días desde que se produzca la confirmación del nombramiento por la Asamblea General, acompañando la siguiente documentación.

Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, donde se acredita que el nombramiento ha sido realizado conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de la Entidad, y de que la persona nombrada reúne las incompatibilidades y limitaciones previstas en la normativa legal vigente.

Certificación del Secretario de la Asamblea General, con el Visto Bueno del Presidente, de la ratificación del nombramiento, por la Asamblea General de la Caja.

Curriculum Vitae de la persona designada, dándose detalle de la actividad profesional y mercantil desarrollada hasta su nombramiento.

ARTICULO 8.º

Los ceses que se produzcan en los cargos de los Organos de Gobierno y de Dirección de las Cajas de Ahorros se comunicarán por el Director General de la Entidad, o Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, con indicación de la causa y fecha de efectividad en el plazo de quince días, desde que se produzca. Según fuere la causa del cese se adjuntará o no certificación del acuerdo del órgano correspondiente.

ARTICULO 9.º

1.—El procedimiento para la recogida de los datos serán las declaraciones de las personas físicas afectadas, así como certificaciones de las Cajas de Ahorros y formularios que se ajustarán, en su caso, a lo previsto en los Anexos.

2.—La inscripción en el Registro de Altos Cargos de Extremadura se efectuará a solicitud de los interesados, tramitada por la Caja de Ahorros en que ocupe cargo, acompañando la documentación establecida, para cada caso, en el presente Decreto.

ARTICULO 10.º

1.—La Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, tras comprobar la adecuación de la documentación remitida a las normas vigentes, procederá a su inscripción en el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorros de Extremadura, lo que comunicará a la Caja de Ahorros en cuestión.

Asimismo se comunicará al Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Banco de España, la información relativa a nombramientos, ceses y reelecciones del Director General o asimilado, y de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, en un plazo de treinta días desde que tenga conocimiento de ellos.

2.—En el supuesto de advertirse cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de la falta de idoneidad de algunas de las personas nombradas, la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera denegará la inscripción en el Registro, indicando a la Caja afectada los motivos que provocan tal resolución.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Todas las remisiones de información que se establecen en el presente Decreto para las Cajas de Ahorros con domicilio social en Extremadura, en relación a sus Organos de Gobierno y Dirección, habrán de realizarse a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera.

SEGUNDA

Todas las comunicaciones que se remitan a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, en virtud de lo establecido en el presente Decreto, deberán ser realizadas por el Director General de la Entidad, salvo estipulación estatutaria que asigne dichas funciones a otro órgano ejecutivo, adjuntándose en cada caso la documentación exigida. De dichas comunicaciones deberá darse cuenta simultáneamente a la Comisión de Control o Comisión Electoral, en su caso.

TERCERA

La Dirección General de Patrimonio y Política Financiera solicitará a las Cajas de Ahorros con domicilio social en Extremadura cuanta documentación sea necesaria para completar los datos del Registro de Altos Cargos. La información solicitada deberá ser remitida por la Entidad en el plazo de un mes desde su solicitud.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Extremadura deberán solicitar la inscripción en el Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro de Extremadura, de los componentes de sus Organos de Gobierno y dirección, acompañando la documentación necesaria en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a dictar las normas y adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de septiembre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

CAJA DE AHORROS: DOMICILIO SOCIAL:
 ÓRGANO: GRUPO DE REPRESENTACIÓN:
 MOTIVO DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO: (Poner X donde corresponda)
 ALTA EN CARGO: BAJA:
 VARIACIÓN DE DATOS: MOTIVO: (1)
 CAMBIO DE CARGO:

I.- DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: NOMBRE: N.I.F.:
 NACIMIENTO: FECHA: LUGAR: NACIONALIDAD:
 DOMICILIO:
 MUNICIPIO DE RESIDENCIA: C.P.: PROVINCIA:
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE:
 NOMBRE Y APELLIDOS ASCENDIENTES O DESCENDIENTES (Primer grado)

II.- DATOS PROFESIONALES:

OCUPACIÓN ACTUAL: EMPRESA:

III.- INCOMPATIBILIDADES:

PUESTOS OCUPADOS EN CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN (Artículo 51º.2 de la Ley 8/1994)

SOCIEDAD	NIF	CARGO	FECHA	% PARTICIP.	Nº VOCALES	CONSEJO (2)	---
		DESIGNACIÓN					
----	---	----	----	----	----		
----	---	----	----	----	----		
----	---	----	----	----	----		
----	---	----	----	----	----		

IV.- DATOS RELACIONADOS CON EL CARGO:

CARGO: FECHA NOMBRAMIENTO:
 CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL O CORPORACIÓN MUNICIPAL (3)
 FECHA INCORPORACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL (4)
 AÑO VENCIMIENTO DEL MANDATO:
 SI ACCEDE COMO SUPLENTE, SUSTITUYE A:

D/Dª _____ DECLARA que cumple los requisitos y no se halla incurso para el ejercicio del cargo, en ninguna de las limitaciones e incompatibilidades determinadas por la legislación vigente, ni por los Estatutos de la entidad, así como que se hace responsable de la veracidad de los datos consignados y que se obliga a comunicar a esa Dirección General cualquier variación que se produzca en los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 199__

Firma del declarante.

A RELLENAR POR LA CAJA DE AHORROS:

D/Dª _____ Director General de la entidad _____ cargo para el que fue nombrado con fecha _____ DECLARA que los datos consignados por D/Dª _____ son los declarados en esta Caja de Ahorros.

En _____, a _____ de _____ de 199__

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD.

Sello de la entidad.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y POLÍTICA FINANCIERA. REGISTRO DE ALTOS CARGOS DE CAJAS DE AHORROS.

NOTAS:

(1) En caso de causar baja, se indicará el motivo con el número que corresponde a cada uno de los siguientes supuestos:

- 1.—Cumplimiento del plazo para el que fueron designados.
- 2.—Renuncia.
- 3.—Defunción.
- 4.—Pérdida de cualquiera de los requisitos que condicionan su elegibilidad.
- 5.—Incurrir en alguna de las incompatibilidades específicas reguladas en la Ley 8/1994, de 23 de diciembre.
- 6.—Revocación de la Asamblea General.

(2) Sólo se indicará el número de vocales del Consejo para el caso de que se ostente participación en el Capital de Sociedad Anónima.

(3) Se indicará la denominación del Ayuntamiento por el que fue designado Consejero General, en caso de haber accedido por el grupo de representación de Corporaciones Municipales.

(4) Se indicará la fecha de la Asamblea General en la que el titular accedió a la condición de Consejero General, o bien, para el caso del acceso a suplentes a la condición de titulares en la Asamblea General, la fecha de incorporación del titular al que sustituyan.

Si ostenta un cargo en el Consejo de Administración sin pertenecer a la Asamblea General, a continuación de la fecha de la Asamblea que inicia el cómputo del mandato, se indicará: «TERCERAS PERSONAS».

ANEXO II**DECLARACIÓN DE VARIACIONES DE DATOS**

D/Dña _____ D.N.I. _____ (1) _____
 _____ de la entidad _____ con cargo para el que fue nombrado con fecha _____
 DECLARA, en virtud de lo dispuesto en el Decreto _____, de Registro de Altos Cargos de las Cajas de Ahorro de Extremadura, que se han producido VARIACIONES en sus circunstancias personales/familiares en relación con los datos consignados en la ficha de altos cargos inserta en el Registro de Altos Cargos de Cajas de Ahorros, las cuales se detallan a continuación:

Dato/s que se modifica/n (2) _____

Nuevo/s Dato/s (3) _____

Lo que se declara a efectos de su inscripción en el Registro de Altos Cargos de Cajas de Ahorros.

_____, a ____ de _____ de ____

Por el declarante
(Firma)

Por el Director General
de la entidad

(Firma y sello de la entidad)

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y POLÍTICA FINANCIERA. REGISTRO DE ALTOS CARGOS DE CAJA DE AHORRO.

(1) Se hará constar el cargo que ocupa en la entidad.

(2) Deberá indicarse el datos que se modifica, por ejemplo: cambio de estado civil, nacimiento de hijo, nueva sociedad en la que el declarante o sus familiares, individual o conjuntamente hayan alcanzado la participación superior a los límites establecidos en la normativa vigente, etc.

(3) Se harán constar todos y cada uno de los datos que tengan relación con la circunstancia personal o familiar que se modifica y que figuran en la ficha de altos cargos inscrita.